
PLAN DE ACTUACION DE LAS FUNDACIONES

Las fundaciones están obligadas a presentar en el protectorado al que pertenezcan un Plan de Actuación, las fundaciones con el ejercicio económico coincide con el año natural lo tienen que presentar en el último trimestre del año (1 de octubre al 31 de diciembre).

➤ **NORMATIVA**

Real Decreto 1491/2011 por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos contiene el modelo oficial del plan de actuación y que el Patronato no podrá delegar la función de aprobación del plan de actuación en ningún otro órgano.

El plan de actuación incluye detalle para cada actividad, tanto de las propias como las mercantiles, se detallarán gastos e ingreso por actividades, así como recursos humanos con los que se cuenta para la realización de las actividades.

También se incluirán indicadores que permitirán controlar el grado de cumplimientos de las actividades y si se están logrando los objetivos de la Fundación.

1.-Presentación:

Se presenta vía telemática con la aplicación del protectorado.

2.- Aprobación del Plan de actuación

La **certificación del acuerdo aprobatorio** del Patronato, que deberá ir firmada por el Secretario del Patronato con el visto bueno del Presidente, con la relación de los patronos asistentes a la sesión. Por tanto, el certificado de aprobación se genera automáticamente desde la aplicación.

Elaborado por Asesoría Debe Haber Asociaciones SL
